











#### **AYUNTAMIENTOS Y COVID-19**

TEMA: MEDIDAS ESPECIALES FIESTAS NAVIDEÑAS 2020 PARA CASTILLA -LA MANCHA.

16/12/2020

Por ser tema de interés general, desde la Institución provincial os informamos de la publicación del Decreto de la Presidencia de Castilla-la Mancha de 15 de diciembre, como autoridad delegada, acordando MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL AMBITO DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTA NAVIDEÑAS.

Son las siguientes:

## 1.- LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO.-

Durante las noches del 24 al 25 de diciembre de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, la hora de comienzo de la limitación (prevista en el artículo 1 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre), se retrasará hasta la 1:30 horas, únicamente para permitir el regreso al domicilio.

En ningún caso se utilizará esta ampliación horaria para desplazarse a diferentes encuentros sociales.

La hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00 horas.

## <u>2. EXCEPCIONES A LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y</u> SALIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA .-

- Entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021 se permiten las entradas y salidas de personas del territorio de Castilla la Mancha.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA JHZ2 C4XQ LV4V Z4XW





Unicamente se autorizan los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen.

Deberán cumplirse en todo momento los límites a la permanencia de grupos de personas que sean aplicables.

- Se recomienda evitar o reducir la movilidad geográfica lo máximo posible.

# 3.- LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.-

Excepcionalmente, los encuentros con familiares o con personas allegadas para celebrar las comidas y cenas navideñas de los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero de 2021 quedan condicionados a que no se supere el número MÁXIMO DE 10 PERSONAS, salvo que se trate de convivientes.

Se recomienda que estos encuentros se compongan de miembros que pertenezcan al mismo grupo de convivencia y que no se superen los dos grupos de convivencia.

En estos encuentros, se deberá tener **especial precaución y cuidado con las personas en situación de vulnerabilidad** para COVID-19.

### 4.- PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS.-

Estas medidas entrarán en vigor a las 00:00 horas del día **23 de diciembre** de 2020 y se mantendrán hasta las 00:00 horas del día **7 de enero** de 2021.

A partir de las 00:00 horas del día 7 de enero de 2021 seguirá en vigor, en todos sus términos, el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esencialmente las relativas a NIVEL II para toda Castilla la Mancha.)



A LOS AYUNTAMIENTOS, MEDIDAS ESPECIALES COVID-19 FIESTAS NAVIDEÑAS 2020 - SEFYCU 2391408

Páq. 2 de 2